



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.730/12

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 150 de 6 de agosto de 2012.

ORDEN EYE/656/2012, de 26 de julio, por la que se convocan, para el año 2012, becas dirigidas a licenciados, diplomados universitarios y graduados universitarios de la Comunidad de Castilla y León para la realización de estudios monográficos sobre seguridad y salud laboral.

El artículo 44.2 de la Constitución Española ordena a los poderes públicos que promuevan la ciencia, la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Asimismo, la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, destaca que «la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica constituyen una prioridad estratégica para garantizar el progreso social y económico de cualquier sociedad moderna».

La prevención de riesgos laborales no escapa a esta realidad; más aún, requiere de un plan de acción constante que incida positivamente en los diferentes sectores de la sociedad. Por ello, es necesario, entre otras tareas, promover actuaciones para que los profesionales interesados en la materia preventiva puedan dedicarse por algún tiempo a la adquisición y actualización de conocimientos teóricos, así como desarrollar estudios empíricos congruentes con los avances técnicos y los cambios de toda índole que se vayan produciendo en el ámbito de la seguridad y la salud laboral.

Con tal finalidad, la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León viene promoviendo anualmente convocatorias públicas entre los licenciados y diplomados noveles de la Comunidad, encaminadas a la realización de estudios monográficos relacionados directamente con la seguridad y la salud laboral. Y tal es así que en la reciente Estrategia integrada de empleo, formación, prevención e igualdad, válida para el cuatrienio 2012-2015 y suscrita por los Agentes Sociales más representativos y la Administración Regional, figura la necesidad de este tipo de convocatoria, dentro del Acuerdo específico para la prevención de riesgos laborales.

Teniendo en cuenta la normativa vigente en la materia, oído el Consejo de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León y en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en el Decreto 33/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo,

DISPONGO

Primero.– Convocatoria.

Se convocan para el año 2012, en régimen de concurrencia competitiva, cuatro becas destinadas a la realización de estudios monográficos sobre seguridad y salud laboral para licenciados, diplomados universitarios y graduados universitarios de la Comunidad de Castilla y León.

**Segundo.- Régimen Jurídico.**

La presente convocatoria se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas dirigidas a licenciados, diplomados universitarios, graduados universitarios de la Comunidad de Castilla y León para la realización de estudios monográficos sobre seguridad y salud laboral.

Tercero.- Financiación.

1.- La financiación de las becas convocadas por la presente orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria y por las cuantías que se indican a continuación, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los años 2012 y 2013:

Aplicación presupuestaria		Importe
0806 G/241C02/7802S	Año 2012	14.400,00 €
0806G/241C02/7802S	Año 2013	7.200,00 €

2.- Excepcionalmente podrá preverse que durante la vigencia de la convocatoria los créditos asignados en ella pueden ser incrementados en una cuantía adicional máxima determinada o determinable objetivamente en los términos que se establezcan en la propia convocatoria.

3.- La asignación efectuada del gasto puede ser modificada, si las circunstancias lo requieren, previa realización de los trámites correspondientes.

Cuarto.- Beneficiarios.

Los comprendidos en la base 2.^a de la Orden de Bases.

Quinto.- Actividad subvencionable.

1.- Se financiarán los proyectos o estudios de trabajo siguientes:

- a) Estudio sobre la formación de prevención de riesgos laborales en las empresas. Elaboración y/o propuesta de herramientas para la formación práctica.
- b) Riesgos emergentes: Relación entre el estrés y la precariedad en el trabajo.
- c) Implicación e influencia de las nanotecnologías y los nanomateriales en la prevención de riesgos laborales.
- d) Recopilación y valoración de métodos simplificados de evaluación de riesgos.

2.- Los becarios realizarán su actividad bajo la dirección e instrucciones del responsable del proyecto que se determine por el Jefe de Servicio del Centro de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, en jornada completa y no podrá simultanearse con cualquier otro tipo de trabajo.

Sexto.- Duración de la beca, cuantía y criterios de valoración.

1.- La duración mínima del disfrute de la beca queda establecida en seis meses a contar desde la incorporación del becario al Centro Regional de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León. En caso de su renovación, se procederá a la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.



2.- La cuantía de cada beca será de 900 € por cada uno de los meses de duración de la misma y estará sujeta a la retención que corresponda del IRPF.

3.- Los criterios de valoración vienen determinados en la base 4.^a de la Orden de Bases.

Séptimo.- Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1.- El plazo máximo de presentación de solicitudes, cuyo modelo figura como Anexo I, será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en la forma que se determina en la orden que aprueba las bases reguladoras.

2.- También podrá presentarse la solicitud de forma electrónica, tal como se prevé en la base 7.^a.2 de la Orden de Bases.

3.- La documentación que deberá acompañarse a la solicitud es la siguiente:

a) Título y certificación académica personal en la que figuren las calificaciones obtenidas. En su caso, certificación de homologación y/o convalidación de licenciatura o diplomatura.

b) Certificado o diploma acreditativo de la formación recibida en prevención de riesgos laborales, de nivel superior.

c) «Currículum vitae» firmado.

d) Documentación justificativa de los méritos alegados.

e) Memoria del proyecto o estudio monográfico a realizar durante el disfrute de la beca.

Así mismo, se deberá cumplimentar en la solicitud, en su caso, los siguientes apartados:

f) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 16 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Declaración responsable de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Declaración responsable de la titularidad de la cuenta bancaria.

i) Compromiso del becario de hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia del disfrute de la beca dicha circunstancia y que la misma ha sido financiada por la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en la base 14.^a de la Orden de Bases.

j) Autorización a la Consejería de Economía y Empleo para proceder a la verificación de los datos del DNI del solicitante y de su empadronamiento.

Octavo.- Instrucción.

Se aplicará lo establecida en la base 8.^a de la Orden de Bases.

En el supuesto de que un solicitante pueda resultar elegido en más de un proyecto o estudio, deberá señalar en el Anexo la opción preferente.

Noveno.- Resolución.

Su regulación está comprendida en la base 10.^a de la Orden de Bases.

La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Economía y Empleo, quien a su vez, a través de esta orden y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, delega en el Director General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales la firma



de las resoluciones de concesión de las presentes becas, de las resoluciones de los procedimientos de gestión y justificación y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, así como de los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión.

La competencia para resolver los recursos de reposición corresponde al Consejero de Economía y Empleo, si bien a través de la presente orden se delega en el Secretario General de dicha Consejería la firma de las resoluciones de los mismos.

Décimo.– Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

Undécimo.– Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo que disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 26 de julio de 2012.

El Consejero de Economía y Empleo, *Tomás Villanueva Rodríguez*